



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 20 de marzo de 2024. Señora Juez, se informa que el 6 de marzo del año en curso, el apoderado de la parte demandante allegó memorial, a través del correo electrónico institucional, mediante el cual respondió el requerimiento efectuado en el auto de 26 de febrero de 2024. El 13 de marzo de 2024, remitió la constancia del emplazamiento ordenado en dicha providencia. **Sírvase Proveer.**

Diana Yazmín Cuervo Guzmán
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 20 de marzo de 2024

Referencia.	25328408900120220010100
Naturaleza del proceso	Proceso reivindicatorio
Demandante	Adriana Angélica Avellaneda
Demandado	José Gregorio Ortega Bolívar y otros

Leído el memorial allegado por el apoderado del extremo activo, sobre la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la señora Vilma Adela Cruz Landinez, encuentra el Despacho que cumple con los presupuestos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y como quiera que el 13 de julio de 2023, aportó constancias de entrega de los documentos contentivos de la notificación personal electrónica, recibidos por la notificada el día 10 de julio de 2023, a las 20:11, se tendrá por notificada conforme a la norma en cita.

Ahora, frente a la publicación efectuada con el fin de emplazar al señor Pedro Orlando Cruz Landinez, advertimos que cumple con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso, y puede procederse a incluir al citado ciudadano en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido lo anterior, y transcurrido el término previsto en la Ley, regrese el expediente al Despacho para designar curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:



Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd88f9c1e4a28d7fc10ea7286ab637196d537e63f5646f0cef5e50485eeef68e**

Documento generado en 20/03/2024 05:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>